



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 921**

**VISTO:**

El gran crecimiento demográfico que ha tenido el Distrito de Presidente Perón, desde su puesta en funcionamiento, en especial en los últimos años, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado crecimiento, implica un aumento en la demanda de los diferentes servicios que la Municipalidad proporciona a los ciudadanos, tales como obra pública, salud y acción social, por lo que es imperioso contar con más personal, a fin de brindar una mejor asistencia;

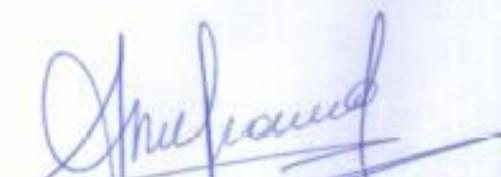
Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna;

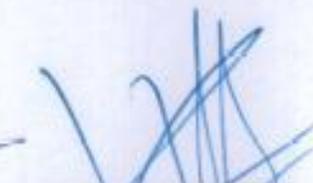
Que la Ordenanza N° 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente;

Que en virtud de lo establecido por la Ordenanza N° 643, el Departamento Ejecutivo necesita celebrar contrato de locación de obra con el **Dr. Juan Antonio Chaud**, en su carácter de médico, para desempeñarse en tareas de control de ausentismo del personal municipal;

Que teniendo en cuenta que dicho contrato es de carácter especial, resulta necesario y oportuno convalidarlo a través del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto:

  
LEONARDO ADOLFO MURILLO  
SECRETARÍO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

  
MANUEL ALEJANDRO TERANELLI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

## ORDENANZA N° 921

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar, a partir del 1° de abril de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, por los períodos que considere necesario, mediante Locación de Obra, en la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.00) mensuales, suma que podrá ser reajustada durante el año 2014, al **Dr. Juan Antonio CHAUD**, Matrícula Provincial N° 47.859, titular del DNI. N° 10.077.223, para desempeñarse en su condición de Profesional Médico, en tareas de control de ausentismo del personal municipal.

**ARTÍCULO 2°:** Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2015, se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar al **Dr. Juan Antonio Chaud**, Matrícula Provincial N° 47.859, titular del DNI. N° 10.077.223, para cumplir las tareas enumeradas en el artículo 1°, durante el período 01/01/2015 al 31/03/2015.

**ARTÍCULO 3°:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4°:** Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 5°:** Derógase, a partir del 01/04/2014, la Ordenanza N° 848 y toda otra norma dictada con anterior sobre el tema.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.

  
**Leonardo Adolfo Nahamé**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



  
**Manuel Alejandro Tofanello**  
PRESIDENTE



Honorable Concejo Deliberante  
del Partido Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## ORDENANZA N° 921

Guernica, 26 de marzo de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 921 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 25 de marzo de 2014;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

### DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 921.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 542.-

*ic. Julio Oscar Quirós*  
SECRETARÍO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



*Carina Mabel Broulet*  
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires



### CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

--- Entre la Municipalidad de Presidente Perón, a los **veinte días del mes de .....** de **dos mil catorce** con domicilio en la calle Crisólogo Larralde 241 de la localidad de Guernica, representada por la señora **Carina Mabel Biroulet, Intendente Municipal**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra el **Dr. Juan Antonio CHAUD, D.N.I. N° 10.077.223**, domiciliado en calle Holanda N° 1745 de la ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Bs. As., en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato, conforme **Decreto N° /2014**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata al **Dr. Juan Antonio Chaud**, en su carácter de Médico, para la prestación del servicio de Medicina Laboral para el Control de Ausentismo del Personal Municipal. El control integral de ausentismo por enfermedades de corta y larga duración del Personal Municipal, a través de constataciones médicas en consultorio o en el domicilio del agente.

**SEGUNDA:** La vigencia del presente contrato se estipula por el periodo comprendido entre el ..... de 2014 y el ..... de 2014.-

**TERCERA:** Serán funciones de "EL PROFESIONAL" las siguientes

- 1) Derivación a centros médicos para la realización de juntas médicas y/o interconsultas especializadas.
- 2) Control de las causas de licencias médicas preexistentes e información a la autoridad administrativa del grado y término de la incapacidad de El Personal Municipal, para realizar su actividad laboral sea en enfermedades de corta o larga duración.
- 3) Constatación de enfermedad en domicilio o en consultorio con emisión de certificación de licencia en formulario emitido por la Municipalidad de Presidente Perón.
- 4) Archivo del formulario de solicitud de licencia en el que pasará a formar la historia clínica de cada agente atendido.
- 5) La intervención en todos aquellos casos en que la legislación y reglamentación aplicable al personal afectado, requiera la constatación, intervención y/o dictamen de incumbencia médica.
- 6) Los servicios que se convienen dentro del concepto especificado, implican el control del ausentismo por las licencias previstas por la Ley 11.757 - (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.) ó la legislación que la modifique y/o reemplace, y la intervención en todos aquellos casos en que la legislación y reglamentación aplicable requiera la constatación, intervención y/o dictamen de incumbencia médica, a saber: a) Enfermedad de corta duración, b) Enfermedad de larga duración, c) Maternidad, d) Atención de familiar enfermo, e) Razones de profilaxis, f) Donación de órganos ó piel, g) Trastornos de embarazo ó amenaza de aborto, h) Cambios de funciones, i) Servicios provisorios por razones de salud j) Cualquier supuesto de licencia médica y/o accidentes de trabajo en los casos que fuera pertinente de los estatutos del personal administrativo y/o auxiliar que oportunamente "LA MUNICIPALIDAD" incorpore.-
- 7) Las visitas a domicilio solicitadas antes de las 10:00 horas se deberán realizar en el mismo día, y las solicitadas después de las 10:00 horas se deberán realizar dentro de las 24 horas de requeridas.

**CUARTA:** Son documentos del Contrato aceptándose de conformidad: Copia del Título habilitante y Matrícula profesional vigente. Certificado de ética emitido por el Colegio Médico de las Pcia. de Bs. As.



**QUINTA:** "LA MUNIICIPALIDAD" abonará a "EL PROFESIONAL" la suma total de **Pesos** ..... (S .....) pagaderos en **cuatro (4)** cuotas mensuales, iguales y consecutivas **Pesos** ..... (S .....). El pago del servicio corresponderá a facturaciones realizadas que serán mensuales a mes vencido, la facturación que realice "EL PROFESIONAL" deberá indicar cantidad de prestaciones realizadas en el mes.- El pago se efectuará dentro de los 10 días posteriores al mes de la prestación.-

La facturación deberá ser conformada u observada dentro de los diez días hábiles siguientes a su prestación por "LA MUNICIPALIDAD".-

La conformación de la facturación implicará que los trabajos han sido realizados de conformidad al presente acuerdo.

**SEXTA:** La Municipalidad de Presidente Perón se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna por parte del profesional contratado

**SEPTIMA:** El contratado reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula quinta del presente contrato en concepto de prestación de servicios, quedando específicamente notificado que por su carácter de contratado no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 11.757.-

**OCTAVA:** En caso que el contratado no pudiese cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de la Municipalidad el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración.

**NOVENA:** Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad del Departamento Ejecutivo para revocar el contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

**DECIMA:** Con carácter previo al dictado del acto administrativo el Departamento Ejecutivo requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- La Municipalidad de Presidente Perón no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 9° del presente Contrato.-

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-